

GUÍA PRÁCTICA PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES EN COLOMBIA

¿Qué es una convalidación? El trámite de convalidación de títulos consiste en el reconocimiento que el Gobierno Colombiano, efectúa sobre un título de educación superior, otorgado por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el país de origen, para expedir títulos de educación superior, de tal forma que con dicho reconocimiento adquiere los mismos efectos académicos y jurídicos que tienen los títulos otorgados por instituciones Colombianas, sin que en ningún momento esto exonere al titular del cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio profesional tenga establecidos la ley, según el caso particular

Ante un eventual trámite de convalidación, se le informa que el trámite de convalidación de títulos de educación superior implica un examen de legalidad y un examen académico de los estudios cursados.

Con el examen de legalidad se evalúan aspectos tales como la naturaleza jurídica de la institución que otorga el título, la naturaleza jurídica del título otorgado y el reconocimiento de la metodología bajo la cual se desarrolló el programa académico cursado por el solicitante.

Con el examen académico de los estudios cursados por el solicitante, se determina que éstos sean razonablemente equivalentes a los ofrecidos en Colombia. En este sentido, los estudios son objeto de una evaluación académica por parte de pares expertos, que teniendo en cuenta el contenido del programa, la intensidad horaria, el número de créditos, los trabajos de investigación, si es del caso, entre otros, determinan la denominación y la equivalencia de los estudios cursados.

Por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar la idoneidad, la formación académica y la aptitud adquirida, que certifica el ejercicio profesional en nuestro país, de las personas que obtuvieron títulos de educación superior otorgados en el exterior, ejerce **inspección y vigilancia** como entidad competente de la rama ejecutiva examinando la normatividad que rige el tema de titulación de programas de educación superior de cada país en particular.

El Ministerio de Educación Nacional **NO** efectúa trámites de Homologaciones de estudios parciales.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL EXTERIOR

La convalidación de títulos de Educación Superior del extranjero es obligatoria en los siguientes casos:

- ❖ Ingreso al empleo público y sea requisito del cargo, de acuerdo a lo normado en los Decretos 2772 y 585 de 2005.
- ❖ Las especialidades médico quirúrgicas, ya que es deber del Estado exigir títulos de idoneidad, e inspeccionar las profesiones y ocupaciones que exijan formación académica e impliquen un riesgo social. (Artículo 26 Constitución Política).
- ❖ Cuando en las licitaciones, se exija la convalidación como requisito de las formaciones de postgrado para la correspondiente adjudicación.
- ❖ Carreras reguladas por el Estado (exigen tarjeta profesional para su ejercicio)

No se convalidan estudios no formales que no sean de Educación Superior, tales como Diplomados, Cursos de actualización, Cursos de Extensión o Cursos de Formación Continua.

NOTA : Al momento de escoger una universidad del exterior verifique, con el Ministerio de Educación o con quien haga sus veces en el país donde quiere adelantar sus estudios, que esta institución está autorizada para impartir los estudios de educación superior que va a adelantar (Remitirse a la sección **CUÁLES TÍTULOS SE CONVALIDAN Y CUÁLES NO**).

2. CÓMO REALIZAR EL TRÁMITE DE LAS CONVALIDACIONES

Una vez cuente con los documentos **completos** requeridos, usted efectúa el trámite de la **radicación**, que se define como la solicitud de convalidación que usted efectúa en la Unidad de Atención al Ciudadano - UAC-, del Ministerio de Educación Nacional MEN (Calle 43 No. 57 - 14,) Bogotá, D.C., Colombia.

En caso de que el (la) convalidante no se presente personalmente a la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional podrá otorgar poder para realizar la respectiva radicación de los documentos para el trámite.

Cuando se solicite la convalidación simultánea del Pregrado y el Posgrado, serán tratados como dos trámites independientes, por lo que requerirán de pagos independientes, y deberán presentarse en carpetas separadas, salvo que en un solo documento se encuentren consignados los dos niveles que se pretenden convalidar.

2.1 REQUISITOS PARA LA RADICACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DEL EXTERIOR

Horario de atención 8:00a.m. a 5:00p.m.
Jornada continua de lunes a viernes
Calle 43 N° 57-14 – CAN - Teléfono: 2222800 Ext. 4402
www.mineducacion.gov.co

(Según RESOLUCIÓN NÚMERO 21707 del 22 de diciembre de 2014) para **radicar** su trámite de convalidaciones en la Unidad de Atención al Ciudadano (UAC), es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Que mediante Resolución de este Ministerio No. 21707 del veintidós (22) de diciembre de 2014, se modificó el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior.
2. **REQUISITOS.-** Para el trámite de convalidación el solicitante deberá presentar ante el Ministerio de Educación Nacional los siguientes documentos:
 - 1) Solicitud escrita, diligenciada en debida forma, en el formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
 - 2) Fotocopia del diploma legalizado o apostillado, según corresponda, del título que se pretende convalidar. El diploma del título original debe estar debidamente legalizado, por vía diplomática o con sello de apostilla.
 - 3) Original o copia del certificado de calificaciones, debidamente legalizado o apostillado.
 - 4) Plan de estudios del programa que corresponda al título que se somete a convalidación, expedido por la institución que otorga el título objeto del trámite, debidamente legalizado o apostillado.
 - 5) Para estudios de posgrado, se deberá anexar copia del documento de pregrado otorgado por la institución de educación superior legalmente reconocida en Colombia o copia de la resolución que otorga la convalidación del título de pregrado emitida por este Ministerio, si el título de pregrado fue obtenido en el extranjero.
 - 6) Fotocopia del documento de identidad del solicitante.
 - 7) Original del recibo de consignación de la tarifa correspondiente a nombre del solicitante.

Parágrafo 1. Los documentos señalados en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo escritos en idioma distinto del castellano, deberán ser traducidos por traductor o interprete oficial , reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 251 de la ley 1564 de 2012.

Parágrafo 2. Cuando se pretenda convalidar un programa de posgrado, se deberá aportar copia del trabajo de grado o tesis, en medio magnético o la certificación de la institución de educación superior que indique que dicho trabajo no se exigía dentro del programa académico cursado por el solicitante.

3. **CONVALIDACIÓN TÍTULOS DE PROGRAMAS EN EL ÁREA DE LA SALUD:** Todos los títulos del área de la salud deberán someterse a evaluación académica, por parte de la Sala del área de la salud de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES- **OTROS REQUISITOS:**

Horario de atención 8:00a.m. a 5:00p.m.
Jornada continua de lunes a viernes
Calle 43 N° 57-14 – CAN - Teléfono: 2222800 Ext. 4402
www.mineducacion.gov.co

- 1) Para títulos de pregrado: La certificación de cumplimiento del internado rotatorio, debidamente legalizado o apostillado.
- 2) Para títulos de posgrado se debe anexar lo siguiente:
 - a) Récord quirúrgico o de consulta expedido por las entidades o instituciones facultadas para desarrollar actividades académicas o asistenciales, debidamente legalizado o apostillado.
 - b) Documentos que acrediten actividades académicas y asistenciales, debidamente legalizado o apostillado.

4. REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE PREGRADO EN DERECHO.- OTROS REQUISITOS.-

Se deberá acreditar como mínimo la aprobación de estudios específicos de la legislación colombiana en los siguientes aspectos:

- 1) Derecho Constitucional Colombiano.
- 2) Derecho Administrativo.
- 3) Derecho Procesal Especial Civil, Administrativo, Penal y Laboral.

Dichos estudios deberán ser acreditados por una institución de educación superior colombiana que cuente con el programa de Derecho con registro calificado vigente.

5. REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE PREGRADO DE CONTADURÍA.- OTROS REQUISITOS,-

Se deberá acreditar la aprobación de estudios específicos de la legislación colombiana en los siguientes aspectos:

- 1) Derecho comercial, tributario y laboral.
- 2) En normas contables y conceptos sobre Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

Dichos estudios deberán ser acreditados por una institución de educación superior colombiana que cuente con el programa de Contaduría Pública con registro calificado vigente.

6. REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE PREGRADO DE EDUCACIÓN.- OTROS REQUISITOS.-

En el proceso de evaluación académica se deberán verificar las prácticas supervisadas y afines.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ADELANTARÁ EL TRÁMITE DE CONVALIDACIÓN DE LOS TÍTULOS NO OFICIALES, PROPIOS O UNIVERSITARIOS SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1) Que la institución que otorgó el título sometido a convalidación se encuentre acreditada, o cuente con un reconocimiento equivalente por parte de una

Horario de atención 8:00a.m. a 5:00p.m.
Jornada continua de lunes a viernes
Calle 43 N° 57-14 – CAN - Teléfono: 2222800 Ext. 4402
www.mineducacion.gov.co

entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen o a nivel internacional.

2) Que el programa académico cursado por el solicitante se encuentre acreditado, o cuente con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen o a nivel internacional.

2.2 ENTREGA CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD ATENCION AL CIUDADANO.

En la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional le harán entrega de la certificación del trámite de convalidación.

2.3 NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Cuando el acto administrativo correspondiente a su proceso sea emitido, recibirá una citación en la dirección registrada o al correo electrónico autorizado por el ciudadano, para que se notifique ante la Unidad de Atención al Ciudadano UAC y recibir copia del respectivo acto.

En principio, la notificación de la resolución de la convalidación deberá hacerse personalmente al interesado o a su apoderado, quien deberá anexar un poder simple. En caso de no surtir la notificación personal, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Debidamente legalizado hace referencia al proceso de autenticación que se hace sobre los documentos otorgados en el extranjero y que tiene como finalidad hacer presumir en territorio colombiano que fueron otorgados conforme a la ley del respectivo país.

Actualmente existen dos maneras de legalizar documentos otorgados en el extranjero, a saber:

A) Con sello de Apostille: Procede cuando el país de la institución otorgante del título hace parte del Convenio de la Haya de 1961, que elimino el requisito de la legalización de documentos públicos extranjeros.

Básicamente consiste en: Un sello especial que estampa la autoridad designada en el país de la institución otorgante del título, para brindarle reconocimiento al documento en un país que haga parte de la convención.

La información sobre donde obtener el sello de apostille generalmente la dan en las universidades o en los consulados colombianos en el país de origen del título.

Horario de atención 8:00a.m. a 5:00p.m.
Jornada continúa de lunes a viernes
Calle 43 N° 57-14 – CAN - Teléfono: 2222800 Ext. 4402
www.mineducacion.gov.co

B) Por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por el cumplimiento de los siguientes pasos:

1. Aposicionamiento de sellos y firmas de reconocimiento del título que hace la autoridad que supervisa o regula la acción educativa en el país de la institución otorgante del título.
2. Aposicionamiento de sellos y firmas de reconocimiento del Ministerio de Relaciones Extranjeras del país de la institución otorgante del título.
3. Verificación de la firma del cónsul o el agente diplomático de Colombia en el país extranjero por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para los documentos (títulos y calificaciones) que traigan sello de consulado deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para certificar la firma del cónsul, este paso debe ser realizado antes de presentar la documentación al Ministerio de Educación Nacional.

Únicamente se convalidarán títulos correspondientes a educación superior, no aplican cursos de actualización, diplomados u otros afines.

La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente.

Cuando se solicite convalidación simultánea de títulos de pregrado y postgrado serán tratados como dos trámites independientes, por lo que requerirán pagos independientes y deberán presentarse en carpetas separadas.

La notificación de la resolución de convalidación deberá hacerse personalmente al interesado, o a su apoderado, quien deberá anexar el correspondiente poder. En caso de no surtirse la notificación personal, la notificación se hará por edicto, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

¿Necesita un traductor?

Para la traducción de las calificaciones y el título, debe acudir a un traductor o intérprete oficial reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Puede consultar el listado en la página Web www.minrelext.gov.co. Para los demás documentos, puede hacer una traducción informal.

En el Ministerio de Educación Nacional estamos comprometidos con el servicio al ciudadano y hemos dispuesto procesos y procedimientos para brindar un mejor servicio, por lo que le agradecemos que, en caso de conocer cualquier irregularidad, la denuncie formalmente, al correo electrónico

Horario de atención 8:00a.m. a 5:00p.m.
Jornada continua de lunes a viernes
Calle 43 N° 57-14 – CAN - Teléfono: 2222800 Ext. 4402
www.mineducacion.gov.co

atencionalciudadano@mineducacion.gov.co para poder garantizar la transparencia y el comportamiento ético del personal de la entidad.

Para mayor información ingrese a www.mineducacion.gov.co ó www.minrelext.gov.co (Programa Colombia Nos Une)

Consulte la página Web del Ministerio de Educación Nacional www.mineducacion.gov.co . Así podrá mantenerse actualizado con respecto a los trámites y requisitos para convalidar su título.

Micrositio Web para las Convalidaciones: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-336786.html>

Para los trámites de Pregrado y posgrado de convalidación de títulos del exterior, ingrese al siguiente enlace en la página de Gobierno en Línea: <http://www.gobiernoenlinea.gov.co//tramite.aspx?traID=2981>

Ministerio de Educación Nacional
Línea de Atención al Ciudadano
PBX 2222800 EXT 4402 Bogotá
Línea gratuita 018000-910122 fuera de Bogotá
Calle 43 N° 57-14

Horario de atención 8:00a.m. a 5:00p.m.
Jornada continua de lunes a viernes
Calle 43 N° 57-14 – CAN - Teléfono: 2222800 Ext. 4402
www.mineducacion.gov.co